

SECRETARIA: Roldanillo, 17 de mayo de 2022. A Despacho de la señora Juez informando que la apoderada de la parte demandante renunció al poder. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2020-00057-00
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandada: Alejandrina Rendón Osorio
Auto: 807

Como quiera que la doctora Engie Yanine Mitchell de la Cruz y la firma AECSA, renunciaron al poder que le fue conferido por el representante legal de Bancolombia S.A. y se acreditó haber notificado de su decisión al poderdante, cumpliendo así con los requisitos del artículo 76 del CGP, se impone aceptar dicha renuncia.

En virtud y mérito, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia de la doctora Engie Yanine Mitchell de la Cruz y la firma AECSA, como apoderada de la parte demandante.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que designe nuevo apoderado judicial.

N O T I F I Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARÍA

Roldanillo (V), **18 DE MAYO DE 2022** Se notifica por anotación en ESTADO de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fe44364c3bcfa494b11caf4c897a290146996e4b4cfc7886b1ed10120f6e924**
Documento generado en 17/05/2022 02:00:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>